

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S                      C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

[jo1cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo1cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO						
<b>Demandantes:</b>	GERMÁN FELIPE ARIAS MARÍN Y JOSÉ FERNANDO MEJÍA MAYA						
<b>Demandados:</b>	ROGELIO FRANCO VALENCIA, JHON BAIRÓN GARCÉS FRANCO Y HEREDEROS DE FERNANDO FRANCO FRANCO. SON ELLOS: DIEGO FERNANDO FRANCO LÓPEZ, LUZ AMPARO LÓPEZ AGUIRRE Y LEANDRO FRANCO LÓPEZ, representado por su madre LUZ ADRIANA LÓPEZ MURILLO						
<b>Demandada:</b>	LUZ AMPARO LÓPEZ AGUIRRE						
<b>Radicado:</b>	17013	31	12	001	<b>2020</b>	<b>00047</b>	00
<b>Asunto:</b>	CUENTAS SECUESTRE						
<b>Fecha:</b>	21 DE JUNIO DE 2021						

Informa la secretaria de este despacho que venció el término de traslado de las cuentas presentadas por el secuestre y los voceros judiciales que apoderan a los deudores, solicitaron aclaración sobre las mismas.

El procurador judicial que representa a la señora LUZ AMPARO LOPEZ AGUIRRE, implora que el secuestre saliente ALONSO MEJÍA GALVIS, no precisó a qué potreros corresponde el valor de los arrendamientos recibos y que aporte los pertinentes recibos.

Por su parte, el abogado que patrocina a los demás co ejecutados, hizo observaciones a la rendición de cuentas en similares condiciones que su colega, y agregó con respecto a los egresos que fueron por valor de \$1.882.000, y que en el informe solo presentó recibos por un total de \$1.682.000.

Que de los primeros 4 viajes por valor de cien mil pesos cada uno, no se evidencian recibos y aun si los hubiere no corresponderían al valor declarado por el secuestre.

Sobre el traslado de las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia, se ocupa el artículo 500 de la Codificación General del Proceso, sin que contemple la posibilidad de que se aclaren o complementen las cuentas; solo se refiere a la objeción de las mismas.

Sin embargo y en aras de dar claridad a dicho informe, se requiere al secuestre para que allegue los recibos correspondientes a los ingresos, indicando el nombre de los potreros y a qué inmueble o inmuebles pertenecen, además que agregue los recibos faltantes por los egresos que relaciona, y para tal fin se le otorga el plazo de cinco

(5) días en atención a lo normado en el tercer inciso del artículo 117 ibídem.

**Notifíquese y Cúmplase**

**Firmado Por:**

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbf1020230ba8e9bf1459d94c9a1c34a5a9c76ac07e067a9e8aff649  
d4b3c9c8**

Documento generado en 21/06/2021 12:04:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**